

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplarjen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se entrarán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 197 de 15 Julio)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.616.

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

### Circular

En Circular telegráfica de la Comisaría general de Subsistencias se dice á este Gobierno lo siguiente: «Habiéndose formulado quejas por varias Juntas provinciales de Subsistencias referentes al tráfico que se realiza con el azúcar cuya libertad de circulación interprovincial se restableció por Real orden de 30 de Abril de 1919 y reconociendo que la supresión de guías dictada en aquella disposición no debe ser absoluta dadas las circunstancias anormales en que se viene desarrollando el comercio de este producto cuyo precio cada día en alza obedece á causas que de momento aunque afectan al mercado mundial se relacionan con la fluctuación producida en el mismo por la abundancia ó escasez de la referida sustancia alimenticia en determinadas localidades por lo que se impone el obtener una estadística exacta de la producción y del consumo al efecto de exigir el cumplimiento de la tasa reguladora del precio del azúcar, esta Comisaría general ha acordado restablecer las guías para la circulación del citado artículo entre las provincias del Reino é Islas adyacentes, las cuales serán autorizadas por las respectivas Juntas de Subsistencias quienes procurarán al implantar el servicio que no se dificulte el tráfico haciéndole compatible con la libertad del comercio interprovincial. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Murcia 15 de Julio de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

Número 1.618.

### Secretaría.

### NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO

### Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha trece del corriente dice á este Gobierno lo siguiente: «De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Ayala López, vecino de Villanueva del Segura de esa provincia, contra resolución de ese Gobierno fecha 19 de Mayo último, declarando «Vedado de caza» una finca de D.ª Gerónima Balda Piñero, en «érmino de Molina» de Segura, se conceden treinta días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho, debiendo V. S. notificarse así al recurrente y remitir oportunamente á este Departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial.» Lo que se hace público en este Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890. Murcia 16 de Julio de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

### Quinta sección.

Número 1.559.

### Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Carmen Medina Giménez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Carmen Medina Giménez, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no

conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 Agosto próximo á las once, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de San Antolín núm. 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D.ª Carmen Medina Giménez.

Un solar que corresponde á la casa que estaba señalada con los números dos y cuatro de la calle del Porche de San Antonio, antigua plaza del Aguila, en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad, que ocupa una superficie según reciente medición de ciento sesenta y tres metros cuadrados y cuatro centímetros, y linda en la actualidad por su derecha saliendo que es Levante la casa número seis de la misma calle, propia de D.ª Dolores Alcarria; izquierda ó Poniente con el Callejón de Polo de Medina; espalda ó Mediodía casa de D. Angel Guirao, con su frente al Norte que es su situación. 475

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se

dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Rectificación.

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial del día 15 del corriente con el núm. 1.559, para subasta de una finca contra D.ª Francisca Pérez Martínez, por error se consignó dicha subasta para el día 30 de Junio, deiendo entenderse para el 30 de Julio actual.

Lo que se rectifica para general conocimiento.

### Sexta sección.

### Número 877. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia durante el mes de Marzo anteproximo.

Por el Ayuntamiento. Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero Garcia. Leída el acta anterior quedó aprobada. Acordose:

Que por Secretaría se practiquen los servicios alusivos a este Municipio, de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

La distribución de fondos para Marzo actual, con arreglo al presupuesto que rige en el corriente año económico, de la cual autorizará el Sr. Alcalde dos ediciones, publicándose una en el *Boletín Oficial* y surtiendo la otra efectos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Febrero anteproximo, publicándose un ejemplar en el mismo *Boletín Oficial* y fijando el otro a la entrada de la Casa Consistorial, según determinan los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 Noviembre de 1909, y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Autorizar a la Jefatura de Montes de la División Hidrológico-forestal del Segura en Murcia, cual lo viene siendo anteriormente, para arrendar los aprovechamientos del monte de Propios de este Municipio, número 80 del Catálogo, por ser ese el medio más adecuado de utilidad general, durante el año forestal 1920-21, facultad extensiva a poner en los pliegos de condiciones los económico-administrativas que, en unión de las facultativas y reglamentarias, hayan de normar las subastas.

Que sean y queden reconocidos como Concejales de este Municipio, mediante a que ninguna reclamación ni excusa se ha formulado según el Real decreto de 24 Marzo de 1891, a los Sres. D. Pedro Cerón Martínez, D. Pedro R. Martínez Cerón, D. Antonio López Méndez, Don José García Sánchez, D. Justo Bosque Sánchez, D. José Martínez Cánovas y D. Diego Vivancos García, que fueron proclamados en 1.º de Febrero anteproximo por la Junta municipal del Censo electoral, conforme al art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, con motivo a la renovación ordinaria de la mitad de los Ayuntamientos, y que tanto a dichos señores como a los que deben continuar procedentes de la elección de 1917, se les convoque anticipadamente para la sesión inaugural que habrá de efectuarse a las catorce horas del día 1.º de Abril proximo, para reorganizar y constituir la Corporación municipal.

Considerar ejecutados los acuerdos 26 Junio y 10 Julio últimos puesto que en su escrito de 27 de Febrero proximo pasado, el vecino Francisco López Peña, asegura que, cumpliéndolos, ha deshecho y desmontado la barraca de obra o pequeño edificio que arbitrariamente levantó en el partido de España, sitio de «La Vereda», camino público de los Pavos, retirando las maderas y demás materiales, como de su pertenencia, cuyos extremos han sido comprobados y corroborados por el Alcalde de barrio de España y los Agentes de Autoridad Francisco Crespo y Alonso Balsas, quienes recibieron para ello cometido de la Alcaldía, todo según consta en el expediente que se archivará con copia de este particular, una vez notificado al López Peña, y dándose del mismo traslado, si lo pidiese a D. Macario García, que promovió dicho expediente.

Pasar a informe de la Comisión municipal de policía rural la instancia del vecino D. Pedro Cánovas Vidal, en su calidad de Presidente de la Sociedad «Progreso Agrícola», pidiendo permiso para construir un caño de mampostería por la orilla Norte del camino público de los Pavos, paraje de España, desde la finca «La Paloma», hasta llegar al Ja-

ro del Oro, con objeto de conducir las aguas de «fuente alta», a fertilizar con su riego la vega de este término.

Retener el 25 por 100 de las cantidades que ingresen por fondos pertenecientes al Municipio, que ha sido embargado por Comisionado de la Excm. Diputación de Murcia, para extinguir débitos corrientes y atrasados del contingente provincial de este pueblo, aplicando a su destino el 25 por 100 trabado, según queda dicho.

Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que sean ejecutados por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana.

Que la Comisión de Hacienda formule tarifas y condiciones para la recaudación por contrata de arriendo y en su defecto por administración del arbitrio ordinario sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales en todas las transacciones, rentas y transmisiones de frutos, especies y productos de cualquier clase que se hagan en este término municipal durante el año 1920-21, por ser uno de los ingresos que nutren el presupuesto del mismo, del modo y forma que determinan el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones complementarias vigentes en la materia.

Librar 44 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos y presupuesto vigente, a favor del Sr. Alcalde Don Pedro Romero y Concejal D. Antonio López, para reintegro de gastos en Comisión a Murcia la semana anteproxima, a recabar de la Junta provincial de socorros por heladas de los Campos una nueva comisión de representantes de los pueblos damnificados, hasta que quede cumplida la Real orden de 27 de Octubre último, que asignó a esta villa cierta cantidad de indemnización por la calamidad agrícola acaecida el 30 de Abril de 1919.

Aprobar las subastas de arriendos de arbitrios municipales sobre puestos públicos, Matadero y Carnecería para 1920-21, facultando a la Alcaldía para admitir proposiciones ventajosas y adjudicar el de pescadería por resultar desiertas las dos celebradas, y en su defecto recaudarlo por administración, valiéndose del Depositario y dependientes municipales.

Organizar una Junta local que se haga cargo, conforme a lo dispuesto por la Superioridad, de la cantidad asignada a este pueblo como indemnización de los daños por la helada de que antes se hace mérito, compuesta dicha Junta de los señores de honorabilidad y prestigio que siguen:

Presidente.

D. Francisco García Rubio.

Vicepresidente.

D. Francisco Ponce Manuel.

Tesorero.

D. Pedro Cánovas Vidal.

Vocales.

D. Andrés López Méndez.

Fulgencio Cerón Cavas.

Juan R. Martínez Cerón.

Secretario.

D. Juan Bautista Martínez Cerón.

Cuya Junta sea inmediatamente convocada y constituida por mediación del Sr. Alcalde, a fin de que

nombre representante cerca de la provincial y tome los acuerdos pertinentes a su misión, pero determinando siempre el Ayuntamiento las obras en que hayan de invertirse los fondos que para ellas se entreguen.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana en lo que afecten a este Municipio.

Librar 24 pesetas líquidas a favor del Secretario D. José Andreo y 7'50 pesetas también líquidas a favor de Martín Andreo, de las respectivas consignaciones presupuestas en el vigente capítulo 1.º, art. 2.º y capítulo 11 de imprevistos, por material de oficinas suplido el primero y al segundo por llevar en carruaje al Juzgado municipal el día 6 del actual, a diligencias criminales al partido de Ramblillas de este término.

Aprobar el libramiento núm. 154, girado por la Alcaldía en 12 del corriente, pagando del capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto que rige, 197'50 pesetas al Médico de Murcia D. Enrique Fernández Crespo, designado por el Sr. Gobernador civil, a vista de la actitud de los Titulares de este Municipio, para los reconocimientos de quitas el presente año, cuya cantidad responde a razón de 2'50 pesetas por ley de cada reconocimiento, a los 73 practicados de otros tantos mozos, según los certificados, por el Sr. Fernández Crespo.

Supletoria del día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se lleven a cabo por Secretaría los servicios a este Municipio concernientes de los mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la semana pasada.

Conceder al vecino D. Pedro Cánovas Vidal, en su calidad de Presidente de la Sociedad «Progreso Agrícola», la pretendida autorización para construir un caño de mampostería por el lado Norte del camino público de los Pavos, paraje de España, desde la finca «La Paloma» hasta llegar al sitio «Jarro del Oro», para conducir las aguas de «Fuente Alta», propias de aquella Sociedad, a fertilizar la Zona de riego de esta vega; todo en la forma y condiciones que propone la Comisión municipal de policía rural en su dictamen, del cual se entregue copia, juntamente con la de este acuerdo al concesionario, cuando le fuera notificada.

Librar 55 pesetas líquidas, de la consignación presupuesta en el vigente capítulo de imprevistos, al Comisionado por la Excm. Diputación de Murcia, D. Nicanor Ciosa, por resto de gastos en expediente de apremios contra este Ayuntamiento por débitos de Contingente provincial.

Conferir un voto de confianza al Sr. Alcalde para adquirir y proveerse de las palmas necesarias para el próximo día 28, en que se celebra la festividad del Domingo de Ramos, pagándolas de la respectiva consignación presupuesta en el que rige, haciendo las invitaciones acostumbradas a autoridades, funcionarios y personas distinguidas.

Librar del capítulo de imprevistos y presupuesto corriente quince pesetas a favor del Sr. Alcalde Don Pedro Romero, en concepto de rein-

tegro de gastos en viaje a Murcia llamado telegráficamente a su despacho por el Sr. Gobernador a conferenciar sobre asuntos del servicio público.

Por la Junta municipal de asociados.

Extraordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por falta de asistencia en la mayoría de los treinta que, entre Concejales y Asociados, componen la Junta.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Celebrada en segunda convocatoria, a tenor del art. 149 de la ley, tuvo por objeto examinar, discutir y deliberar acerca del presupuesto ordinario de este Municipio para 1920-21, aprobándose el conjunto por unanimidad, fijando la cuantía en noventa y cuatro mil pesetas, tanto la de ingresos cuanto la de gastos, y por consiguiente nivelado; determinando que no se establezca el arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas y que se lleven a dicho presupuesto cinco números y además un cabo con sueldo anual de 960 pesetas cada uno, para la guardería rural, y suprimiendo en obras la cantidad necesaria en compensación de las 6.000 pesetas calculadas por el expresado arbitrio de pesas y medidas. En contra de estos acuerdos votaron D. Antonio López Méndez, D. Pedro Cánovas Vidal y el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

También acordó la Junta reunirse de nuevo, luego que sea citada por la Alcaldía, lo antes posible, para organizar las Comisiones y seguir los trámites hasta llevar a término los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, que corrobora y aclara la R. O. de 18 del que cursa, o sea el repartimiento general sobre las utilidades de carácter personal en sustitución del abolido vecinal de consumos, y las de aspecto personal y real para cubrir el déficit del referido presupuesto de 1920-21.

Asimismo acordó la Junta, en vista de las razonadas explicaciones del Sr. Alcalde, que al liquidarse el presupuesto que fina de 1919 a 1920, sean anuladas las 16.000 pesetas consignadas para enjugar su déficit, por el medio de repartimiento general sobre utilidades, de que habla el repetido R. D. de 11 Septiembre 1918, procurando compensar esa anulación con las economías que en los gastos se hayan obtenido.

Finalmente acordó la Junta que los dos ejemplares del citado presupuesto para 1920-21, sean remitidos, con certificaciones de esta acta, al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Alhama de Murcia 12 de Abril de 1920.—El Secretario, José Andreo.

Aprobación:

Alhama de Murcia 15 de Abril de 1920.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente duplicado extracto determinando que sea publicado en la forma que disponen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.